

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE MARZO DE 2017.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>ª</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día **veintidós de marzo de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>ª</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, y *D<sup>ª</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*.

Igualmente asiste, *D<sup>ª</sup> Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Cese del Director General de Urbanismo
2. Creación de Órgano Directivo

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

#### 1. CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Con fecha de diecinueve de junio de dos mil quince en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se acuerda la creación de la Dirección General de Urbanismo y el nombramiento de su titular, que recayó en el funcionario municipal Don Jacinto Martínez Moncada. (BORM nº 173, 29/07/2015).

Recientemente, el *Sr. Martínez Moncada* ha presentado por Registro General con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete solicitud de renuncia a seguir desempeñando dicho cargo directivo.

Con motivo de dicha renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, 25/08/2006) y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local por atribución del artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia formulada por *Don Jacinto Martínez Moncada* al desempeño del puesto de Director General de Urbanismo, agradeciendo los servicios prestados; y en consecuencia, proceder al cese en el referido órgano, con efectos económico-administrativos desde el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Declarar vacante el puesto directivo denominado Director General de Urbanismo.

**TERCERO:** En aplicación del acuerdo de esta Junta de Gobierno de seis de mayo de dos mil dieciséis sobre suplencias de Directores Generales,(BORM

nº 173, 27/07/2016) y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de manera temporal y transitoria, en tanto no se provea dicho cargo o la Junta de Gobierno Local no atribuya a otro órgano las competencias delegadas en el Director General de Urbanismo mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil quince (BORM nº 2015, 05/09/2015), serán desempeñadas con carácter suplente, por el Director General de Infraestructuras.

**CUARTO:** Este acuerdo se notificará a los interesados y Servicios afectados y entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.= En Cartagena, a 17 de marzo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 2. CREACIÓN DE ÓRGANO DIRECTIVO

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete se dictó Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del cual la Junta de Gobierno Local quedó enterada en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, sobre denominación y atribuciones de Área de Gobierno.

El citado Decreto, en relación con el de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, por el que se determinaba el número, denominación y atribuciones de Áreas de Gobierno y sus Concejales del equipo de Gobierno; y en concreto, en relación con el Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, cuya titularidad ostento, resolvió el cambio de denominación del “Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras” a “**Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible**”, y ello dentro del ámbito competencial que, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local*, según

la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se detalla a continuación:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticos y ambientales.
- Protección y gestión del Patrimonio histórico.
- Patrimonio municipal del suelo.
- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de edificaciones.
- Medio ambiente urbano: en particular, protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.
- Parques y jardines públicos.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Vertidos al alcantarillado.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.
- Limpieza de vía pública.
- Movilidad.
- Transporte colectivo urbano de viajeros.
- Parque móvil municipal.
- Equipamiento y mobiliario urbanos.
- Alumbrado público.

Tal y como ya se motivó, la razón del cambio fue considerar el aspecto de transversalidad con el que cuenta esta nueva Área con respecto al resto de Áreas de Gobierno, así como el deseo de planificar y conseguir un municipio más amable, accesible y respetuoso, coincidiendo con la apuesta de la Unión Europea 20/20/20 para 2020, relativa a reducción de emisiones, eficiencia energética y renovables; con la movilidad, con la iniciativa "M17"; y todo ello fomentando el uso de las TIC'S; la transferencia de conocimientos con universidades, como la Cátedra de Infraestructuras Municipales con la UPCT, entidades e investigadores; y todo ello desde el respeto a los habitantes del municipio, la historia de éste y sus características. Así como que desde esta nueva consideración del Área se quiere transmitir al municipio el deseo de ofrecer un futuro mejorando y optimizando su configuración presente, siendo determinante el planeamiento del municipio y su reflejo en la realidad, como también lo es el control y fiscalización de los servicios públicos de agua, de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, y de transporte público.

Pero lo anterior también requiere, además, la necesidad de una figura que coordine esa transversalidad y ejerza esas atribuciones, que si bien no son nuevas, sí es nueva la forma en la que se quiere dirigir y plasmar lo que más arriba se ha expuesto.

Visto lo dispuesto en los artículos 124.4 y 5, y 130, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de dos mil seis (BORM nº 196, de 25/08/2006):

*“Podrán existir coordinadores generales dependientes directamente de la Alcaldía u otros órganos superiores, con funciones de coordinación de las áreas que se les encomienden. Los coordinadores generales se nombrarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde. Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo de que se trate, podrá efectuarse el nombramiento en personas que no tengan la condición de funcionario. En tal caso el mismo habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.”*

Por ello, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** La creación del órgano directivo denominado **“Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible”** con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y por ende, la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio; y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por lo expuesto en el cuerpo de esta Propuesta, y concretamente:

- Coordinación, control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos, actuaciones y proyectos del Área.
- Asesoramiento y asistencia al Concejal Delegado del Área al que se adscribe en las relaciones con otras Instituciones y Administraciones públicas y otras funciones en materia de coordinación institucional que le asigne dicho Concejal.
- El asesoramiento al Alcalde, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a sus atribuciones.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las competencias que le deleguen los demás órganos municipales.

Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.

En Cartagena, a 17 de marzo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cincuenta y un minuto. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.